

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
C H I L E

CARTA CIRCULAR

FILIALES N° 1

Santiago, 8 de octubre de 2003.

SEÑOR GERENTE:

Operaciones de leasing. Castigo de bienes recuperados.

En concordancia con una disposición similar acordada para los bancos, se ha resuelto autorizar un plazo adicional de doce meses para el castigo contable de aquellos bienes recuperados de operaciones de leasing durante el año 2003 y cuya recolocación dentro del plazo de doce meses desde la fecha de su recuperación pueda presentar dificultades.

Para hacer uso de este mayor plazo, las sociedades filiales deberán presentar a esta Superintendencia un programa de enajenación de esos bienes, aprobado por el Directorio de la sociedad, en el que se deben explicar las razones que justifican el uso de la prórroga, con el detalle de los bienes que se acojan a ella.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA  
Superintendente de Bancos e  
Instituciones Financieras